

RENAULT - AUTOS BENCAR S.A.S.
Calle 138 # 52A - 78
Bogotá D. C.
PBX: 627 57 77
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

CONCESIONARIO
Calle 22 No. 8 - 14 B/Santander
Girardot - Cundinamarca
PBX: 835 21 11
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

Autos Bencar
www.autosbencar.com



Bogotá, 18 de mayo de 2020.
VB-BEN-0011

Doctora
BETTY ELIZABETH GONZALEZ
Coordinadora Grupo Reorganización Empresarial I
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Referencia: Proceso de Reorganización Empresarial AUTOS BENCAR CARDOZO Y CIA S.A.S., NIT: 800.160.026.

Asunto: DESCORRE TRASLADO DE OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

Respetada Doctora:

BENIGNO CARDOZO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.246.940 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal, con funciones de Promotor de la sociedad **AUTOS BENCAR CARDOZO Y CIA S.A.S.**, me dirijo al Despacho para descorsar el traslado de las objeciones presentadas a los Proyectos de Graduación y Calificación de Crédito y Determinación de Derechos de Voto por parte de los acreedores de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 29, inciso 4to de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010.

Se presentaron las siguientes objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto:

Radicación	Objetante
2020-01-132213	SENA
2020-01-141672	FINANCIERA RCI
2020-01-142134	DIAN
2020-01-143410 Y 2020-01-143598	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,
2020-01-141724	BANCO DE OCCIDENTE

RENAULT - AUTOS BENCAR S.A.S.
Calle 138 # 52A - 78
Bogotá D. C.
PBX: 627 57 77
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

CONCESIONARIO
Calle 22 No. 8 - 14 B/Santander
Girardot - Cundinamarca
PBX: 835 21 11
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

Autos Bencar
www.autosbencar.com



1. OBJECION PRESENTADA POR ENRIQUE ROMERO CONTRERAS EN CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.

El objetante, mediante escrito radicado con el número 2020-01-132213, indica que en el Proyecto de Reconocimiento, Graduación de Créditos y Derechos de Voto, no se reconocieron la totalidad de valores de capital, multa e intereses generados hasta el día antes de que la sociedad entrara en proceso de reorganización, gastos que se generaron previamente a la admisión dentro del proceso de insolvencia empresarial, y que los mismos deben ser incluidos dentro del proceso, según los estados de cuenta aportados con el radicado en mención.

En relación con lo señalado por el objetante, en mi condición de promotor, me **Allano parcialmente** a lo requerido, con respecto al valor reconocido por concepto de capital adeudado a la entidad y se adiciona el valor de \$937.476, correspondiente al valor adeudado desde el 1 de septiembre de 2018, al 3 de septiembre del 2019 y en lo referente a los intereses según jurisprudencia concursal de la superintendencia de sociedades estos se relacionaran en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos, no se les asignaran votos y los mismos serán objeto de negociación en el acuerdo, quedando de la siguiente forma el valor reconocido a favor del SENA.

ENTIDAD	OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES RECONOCIDOS
SENA	CUOTA APRENDICES E.C. 11-164-55202	15.978.090	8.903.109
	CUOTA APRENDICES E.C. 97506	937.476	250.194
TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD		16.915.566	9.153.303

En lo correspondiente a las Multas, la objeción no está llamada a prosperar toda vez que las mismas deberán provenir de un acto administrativo en firme, por tal razón estas no serán tenidas en cuenta en el proyecto de calificación y graduación de créditos

Igualmente no está llamada a prosperar la objeción en lo referente a la prelación de créditos. Se mantiene la posición de reconocer la acreencia a favor de la entidad como crédito Quirografario, toda vez que esta corresponde al valor adeudado por concepto de CUOTA DE APRENDICES, tal y como lo manifiesta el Objetante, por tal razón no cumple la condición de crédito PARAFISCAL, que están definidos en el artículo 12° de la Ley 21 de 1982, la cual estableció los porcentajes y proporciones a pagar por dichos conceptos, así:

“ARTÍCULO 12.

Los aportes hechos por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital y municipal y empleadores del sector privado, tendrán la siguiente destinación:

RENAULT - AUTOS BENCAR S.A.S.
Calle 138 # 52A - 78
Bogotá D. C.
PBX: 627 57 77
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

CONCESIONARIO
Calle 22 No. 8 - 14 B/Santander
Girardot - Cundinamarca
PBX: 835 21 11
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

Autos Bencar
www.autosbencar.com



1. El cuatro por ciento (4%) para proveer el pago de subsidio familiar.
2. El dos por ciento (2%) para el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.”
3. Por su parte, la Ley 89 de 1988 señaló sobre los aportes parafiscales al ICBF lo siguiente:

“ARTICULO 1o. A partir del 10 de enero de 1989 los aportes para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- ordenados por las Leyes 27 de 1974 y 7a de 1979, se aumentan al tres por ciento (3%) del valor de la nómina mensual de salarios.

2. OBJECION PRESENTADA POR LA DOCTORA JIMENA ANDREA GARZON DIAZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DEL BANCO DE OCCIDENTE.

La objetante, mediante escritos radicados con los números 2020-01-141724, presenta objeción al Proyecto de Reconocimiento, Graduación de Créditos y Derechos de Voto, indicando que de las acreencias del BANCO DE OCCIDENTE,

(i) Respetto del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos:

- De las acreencias del **BANCO DE OCCIDENTE**, (i) el valor relacionado no corresponde a los valores adeudados por parte del Banco, (ii) no se incluyó dentro del Proyecto los intereses causados hasta la fecha de admisión a trámite de Reorganización, conforme a jurisprudencia del Despacho.
- De igual manera, deberá la Promotoría tener en cuenta los intereses de plazo que se causen con posterioridad a la fecha de admisión al proceso de Reorganización de Concursada y hasta la fecha de Confirmación del Acuerdo, los cuales deberán ser reconocidos en el proyecto objetado.

(ii) Respetto del Proyecto de Determinación de Derechos de Voto:

- De las acreencias del **BANCO DE OCCIDENTE**, el valor relacionado no corresponde a los valores reportados en la acreencia por parte del Banco, en consecuencia, el porcentaje reportado resulta inferior, teniendo en cuenta el valor menor reportado.

En relación con lo señalado por la representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del banco de occidente, me permito informar que me **Allano parcialmente** a lo manifestado por la objetante al respecto del menor valor reconocido por concepto de capital a favor de la entidad financiera y se corrige el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto ajustando estos valores a la suma total de \$47.116.782. y en lo referente a los intereses según jurisprudencia concursal de la superintendencia de sociedades estos se relacionaran en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos, no se les asignaran votos y los mismos serán objeto de negociación en el acuerdo, conforme a la siguiente relación.

RENAULT - AUTOS BENCAR S.A.S.
Calle 138 # 52A - 78
Bogotá D. C.
PBX: 627 57 77
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

CONCESIONARIO
Calle 22 No. 8 - 14 B/Santander
Girardot - Cundinamarca
PBX: 835 21 11
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

Autos Bencar
www.autosbencar.com



ENTIDAD	OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES
BANCO DE OCCIDENTE	4913309244005790	29.996.276	546.988
	5587720064556550	17.120.506	672.780
TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD		47.116.782	1.219.768

En lo referente a los intereses que se causen con posterioridad a la fecha de admisión y hasta la fecha de confirmación del acuerdo, como lo solicita la objetante, esta objeción no está llamada a prosperar, porque es una cuantía indeterminada e igualmente estos serán objeto de negociación en el acuerdo.

3. OBJECION PRESENTADA POR EL DOCTOR ALVARO ESCOBAR ROJAS EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

El objetante, mediante escrito radicado con el número 2020-01-143410 Y 2020-01-143598, presenta objeción al Proyecto de Reconocimiento, Graduación de Créditos y Derechos de Voto, indicando que se presenta inexactitud en los valores reportados con respecto al capital y que igualmente no se reconocieron los intereses causados y certificados por Scotiabank Colpatría, ni mucho menos los intereses que se llegasen a causar en virtud de los créditos reconocidos por la concursada.

En relación con lo señalado por el apoderado de Scotiabank, me permito informar que procederé a **Allanarme parcialmente** a lo manifestado por el objetante, en lo referente a los valores de capital reportados y en lo referente a los intereses según jurisprudencia concursal de la superintendencia de sociedades estos se relacionaran en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos, no se les asignaran votos y los mismos serán objeto de negociación en el acuerdo conforme a la siguiente relación.

ENTIDAD	OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES
SCOTIABANK COLPATRIA	OBLIGACION N° 125530627	158.926.860	18.774.105
	OBLIGACION N° 5586315	3.660.150	74.284
TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD		162.587.010	18.848.389

4. OBJECION PRESENTADA POR EL DOCTOR LUIS CARLOS PARDO SANTOS EN CALIDAD DE COMISIONADO DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN

El objetante, mediante escrito radicado con el número 2020-01-142134, presenta objeción al Proyecto de Reconocimiento, Graduación de Créditos y Derechos de Voto, indicando que se solicita se modifique el proyecto de graduación y calificación de créditos y se incluyan y reconozcan a favor de la Nación, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, los conceptos y obligaciones según

RENAULT - AUTOS BENCAR S.A.S.
Calle 138 # 52A - 78
Bogotá D. C.
PBX: 627 57 77
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

CONCESIONARIO
Calle 22 No. 8 - 14 B/Santander
Girardot - Cundinamarca
PBX: 835 21 11
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

Autos Bencar
www.autosbencar.com



relación presentada en dicho radicado adicionando el valor de los intereses de acuerdo a la jurisprudencia concursal.

Igualmente se solicita que:

Sean reconocidos a favor de la DIAN, cualquier mayor valor por concepto de Impuesto de Renta y Complementarios, así como anticipos, intereses, indexaciones o sanciones, en virtud de las facultades de fiscalización de la entidad, también se reclama los mayores valores que se determinen por la DIAN, generados como consecuencia de la existencia de actos administrativos y resoluciones expedidas por la Subdirección de Control de Cambios como consecuencia de infracciones cometidas por violar el régimen de importaciones y exportaciones por el citado contribuyente, al igual que los demás actos administrativos que se profieran o se hayan proferido por las distintas Divisiones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por obligaciones del contribuyente, bien por obligaciones causadas antes del auto admisorio o con posterioridad a su inicio.

En relación con lo señalado por el Comisionado de la DIAN, se encuentra en curso con el apoderado de la DIAN, la conciliación de las cifras presentadas en texto de objeción, en el momento que se tenga la correspondiente conciliación será remitida al despacho.

5. OBJECION PRESENTADA POR EL DOCTOR JUAN BERNARDO TASCÓN ORTIZ, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL ACREEDOR RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

El objetante, mediante escrito radicado con el número 2020-01-141672, presenta objeción al Proyecto de Reconocimiento, Graduación de Créditos y Derechos de Voto, manifestando que:

1. debe indicarse cuales de los créditos son legalmente postergados en base al artículo 69 de la ley 1116.
2. Igualmente Indica que el Proyecto es contradictorio en relación con el valor de créditos a favor de los accionistas de AUTOS BENCAR y el porcentaje de derechos de voto asignados, consideración basada en el ejemplo:

..... en el caso del señor Benigno Cardozo González se indica que el valor de su acreencia quirografaria asciende a \$5.023.438, pero de manera inexplicable se le asignan derechos de voto equivalentes al 30,881%. Si el monto total de las acreencias reportadas fue de \$6.217.302.786, el porcentaje de derechos de voto sería apenas de 0,08%. La misma situación se presenta frente a las acreencias de los demás accionistas.

RENAULT - AUTOS BENCAR S.A.S.
Calle 138 # 52A - 78
Bogotá D. C.
PBX: 627 57 77
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

CONCESIONARIO
Calle 22 No. 8 - 14 B/Santander
Girardot - Cundinamarca
PBX: 835 21 11
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

Autos Bencar
www.autosbencar.com



Se solicita se requiera al Promotor para que (i) aclare la cuantía y la naturaleza de los créditos contraídos por la sociedad AUTOS BENCAR con sus accionistas, e (ii) indique desde ahora cuáles créditos se consideran legalmente postergados.

En relación con lo señalado por el objetante y toda vez que lo solicitado por parte del objetante es aclaraciones al respecto de la interpretación dada a la norma, en mi calidad de promotor presento las siguientes consideraciones.

1. En lo referente a que se debe indicar cuales de los créditos son legalmente postergados en base a lo normado en el artículo 69 de la ley 1116 se aclara que este articulo manifiesta en su parágrafo 2º

***Parágrafo 2º.** Para efectos del presente artículo, son personas especialmente relacionadas con el deudor, las siguientes:*

.....

*Administradores, revisores fiscales y apoderados judiciales por salarios u honorarios **no contabilizados en su respectivo ejercicio**, así como indemnizaciones, sanciones y moratorias, provenientes de conciliaciones, fallos judiciales o actos similares. **(Negrilla fuera de texto)***

De acuerdo a lo anterior se establece que corresponde a acreencias que no fueron contabilizados en el respectivo ejercicio, y el valor correspondiente a las acreencias de carácter laboral presentados en el proyecto de calificación y graduación de créditos, corresponden a obligaciones con empleados de la sociedad que de igual manera fungen como socios de la misma, obligaciones que fueron contabilizadas en el ejercicio correspondiente a su ocurrencia, lo mismo sucede con las obligaciones con los acreedores quirografarios – socios, por obligaciones adquiridas por la sociedad con estas personas y que de la misma forma fueron contabilizados en el ejercicio correspondiente a su ocurrencia.

De igual manera el objetivo del proyecto de calificación y Graduación de créditos y derechos de Voto es el reconocimiento de la deuda y el porcentaje de decisión en el proceso, mas no la postergación del pago, lo cual en el caso de que existiesen acreencias que cumplan la condición establecida en el artículo 69, deberá reflejarse para efectos del pago en el texto del acuerdo de reorganización.

2. En lo referente a la manifestación de que existen dos cuadros que reflejan cifras contradictorias, es de aclarar que los cuadros a los que hace referencia el objetante corresponden a los detallados en el artículo 13 numeral 7, y 24 de la ley 1116.

RENAULT - AUTOS BENCAR S.A.S.
Calle 138 # 52A - 78
Bogotá D. C.
PBX: 627 57 77
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

CONCESIONARIO
Calle 22 No. 8 - 14 B/Santander
Girardot - Cundinamarca
PBX: 835 21 11
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

Autos Bencar
www.autosbencar.com



- EL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS
- DERECHOS DE VOTO

El proyecto de calificación y graduación de créditos es la relación detallada de cada una de las acreencias de la sociedad clasificadas, en los términos del Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen.

Para efecto de la referida graduación, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 2495 y s.s. del Código Civil, que hacen parte del aludido Título XL de dicho ordenamiento, para lo cual, se considerarán créditos de una u otra clase, conforme su naturaleza obedezca a alguna de las descripciones a que aluden tales normas.

- A. Por créditos de primera clase, artículo 2495 ibídem, en concordancia con el artículo 134 del Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006 y la Ley 50 de 1990, se entienden:
 - Los créditos por alimentos a favor de los niños y los adolescentes.
 - Los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes de contratos de trabajo.
 - Las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores. Las expensas funerales necesarios del deudor difunto. Los gastos de la enfermedad de que haya fallecido el deudor.
 - Los artículos necesarios de subsistencia, suministrados al deudor y a su familia durante los últimos tres meses.
 - Los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales o municipales devengados.
- B. Pertenecen a la segunda clase, según el artículo 2497 del mencionado código, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 66 de 1968:
 - El posadero sobre los efectos del deudor introducidos por éste en la posada, mientras permanezcan en ella y hasta concurrencia de los que se deba por alojamiento, expensas y daños.
 - El acarreador o empresario de transportes sobre los efectos acarreados que tenga en su poder o en el de sus agentes o dependientes, hasta concurrencia de lo que se deba por acarreo, expensas y daños.
 - El acreedor prendario sobre la prenda.
 - En los casos de liquidación, las cuotas que hayan pagado los promitentes compradores o afiliados, siempre que la promesa de contrato haya sido válidamente celebrada y el superintendente o su agente liquidador tenga certeza de la fecha de su otorgamiento.
- C. La tercera clase de créditos, conforme lo dispone el artículo 2499 del Código Civil, comprende los hipotecarios.
- D. Según el artículo 2502 del Código Civil, la cuarta clase de créditos comprende:

RENAULT - AUTOS BENCAR S.A.S.
Calle 138 # 52A - 78
Bogotá D. C.
PBX: 627 57 77
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

CONCESIONARIO
Calle 22 No. 8 - 14 B/Santander
Girardot - Cundinamarca
PBX: 835 21 11
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

Autos Bencar
www.autosbencar.com



Los del fisco contra los recaudadores, administradores y rematadores de rentas y bienes fiscales.
Los de los establecimientos de caridad o de educación, costeados con fondos públicos, y los del común de los corregimientos contra los recaudadores, administradores y rematadores de sus bienes y rentas.

Los de los hijos de familia por los bienes de su propiedad que administra el padre sobre los bienes de éste.

Los de las personas que están bajo tutela y curaduría contra sus respectivos tutores o curadores.

Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios.

E. Pertenecen a la quinta clase, artículo 2509 del Código Civil, los bienes que no gozan de preferencia.

Los derechos de Voto corresponde a la relación detallada de las obligaciones del deudor de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 y con las categorías detalladas en el artículo 31 de la ley 1116, el cual establece que

1. Existen cinco (5) categorías de acreedores, compuestas respectivamente por:
 - a) Los titulares de acreencias laborales;
 - b) Las entidades públicas;
 - c) Las instituciones financieras, nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;
 - d) Acreedores internos, y
 - e) Los demás acreedores externos.

Y se aclara en su parágrafo 1º

Parágrafo 1º. Para los efectos previstos en esta ley se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el deudor tendrá dicha condición.

Para efectos de calcular los votos, **cada acreedor interno tendrá derecho a un número de votos equivalente al valor que se obtenga al multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio**, las partidas correspondientes a utilidades decretadas en especie y el monto de la cuenta de revalorización del patrimonio, así haya sido capitalizada, de conformidad

RENAULT - AUTOS BENCAR S.A.S.
Calle 138 # 52A - 78
Bogotá D. C.
PBX: 627 57 77
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

CONCESIONARIO
Calle 22 No. 8 - 14 B/Santander
Girardot - Cundinamarca
PBX: 835 21 11
E-Mail: autosbencar@hotmail.com

Autos Bencar
www.autosbencar.com



con el balance e información con corte a la fecha de admisión al proceso de insolvencia. Cuando el patrimonio fuere negativo cada accionista tendrá derecho a un voto. **(Negrilla fuera de texto)**

De esta forma se da claridad a las cifras y la naturaleza de los créditos reportados por el promotor en el proyecto de calificación y graduación de créditos, requerido por el Doctor JUAN BERNARDO TASCÓN ORTIZ, en calidad de apoderado especial del acreedor RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

En los anteriores términos me permito descorrer el traslado de las objeciones presentadas al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y derechos de Voto, de la sociedad AUTOS BENCAR CARDOZO Y CIA S.A.S., EN REORGANIZACION.

SE ACLARA QUE NO SE REMITE CON ESTE COMUNICADO EL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS CORREGIDO EN ESPERA DE LA CONCILIACION CON LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS DIAN. UNA VEZ REALIZADA ESTA SERA REMITIDO JUNTO CON EL ACTA DE CONCILIACION MEDIANTE DOCUMENTO DE ALCANCE PREVIO A AUDIENCIA DE CONCILIACION DE OBJECIONES

Agradezco la atención y colaboración, indicando que quedo atento a sus comunicados

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Benigno Cardozo", is written over a horizontal line.

BENIGNO CARDOZO GONZALEZ
C.C. No. 19.246.940 de Bogotá
Representante Legal.

Asunto **RE: DESCORRE OBJECIONES**
De <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>
Destinatario AUTOS BENCAR EN REORGANIZACION
<autosbencar@vibolc.com>
Fecha 2020-05-19 10:35



Respetado Usuario,

De acuerdo a su solicitud, le informo que a esta se le asigno el número de radicado: 2020-01-189251

Cordial saludo,



Gestion Documental
Superintendencia de Sociedades
Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá 111321, Colombia
Tel. (571) 2201000

AVISO LEGAL: *Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.*

De: AUTOS BENCAR EN REORGANIZACION <autosbencar@vibolc.com>

Enviado el: lunes, 18 de mayo de 2020 9:40 AM

Para: webmaster@supersociedades.gov.co

Asunto: DESCORRE OBJECIONES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Doctora

BETTY ELIZABETH GONZALEZ

Coordinadora Grupo Reorganización Empresarial I

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Ciudad

Referencia: Proceso de Reorganización Empresarial AUTOS BENCAR CARDOZO Y CIA S.A.S., NIT: 800.160.026.

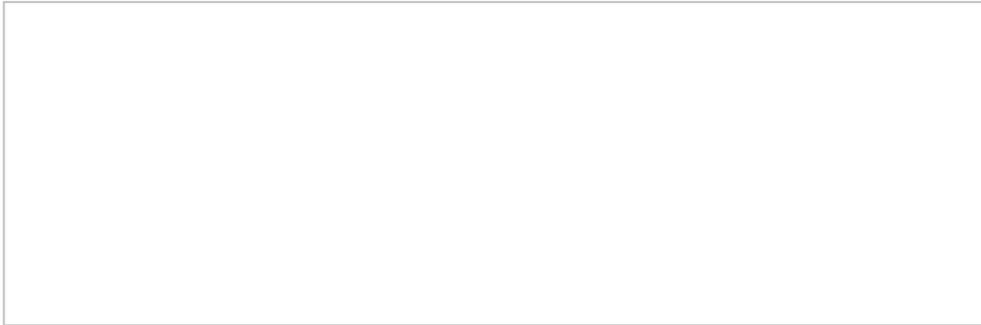
Asunto: DESCORRE TRASLADO DE OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

Muy buenos días solicito su amable colaboración con la radiación de los documentos

adjuntos que corresponde al asunto en referencia.

Cordial saludo

--



www.vibolc.com



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**